



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7334/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 17/11/2022

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Vista la solicitud de subvención, memoria de actividades y presupuesto de gastos de la actuación a subvencionar denominada **“Servicio de Control de Esfínteres a los diferentes CEIP del Municipio, 2022-23”** de fecha 17/11/2022 (RE-6882).
- Visto los informes de necesidad de fecha 25/11/22 y de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de fecha 12/12/22, emitidos por la Responsable técnica del Área de Bienestar social.
- Visto el informe de intervención de fecha 2/12/22 sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el proyecto.
- Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 12/12/22.
- Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal en fecha 12/12/22.
- Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y Vista la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Visto el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe 2022-24, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en





sesión celebrada el 26/05/2022, en el que figura en la ficha 10, la línea de subvención "Bienestar Social", dirigida al AMPA La Ermita, por importe de 3.500 €.

Que en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la documentación obrante en el expediente, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder subvención al AMPA La Ermita del CEIP Clara Campoamor, con CIF nº G18846642, por importe de **3.500 €** para financiar el proyecto: "**Servicio de Control de Esfínteres a los diferentes CEIP del Municipio, 2022-23**", en las condiciones que figuran en el Convenio adjunto que se firmará por ambas partes en prueba de conformidad con lo en él establecido.

SEGUNDO: La AMPA La Ermita del CEIP Clara Campoamor, con CIF nº, G18846642 deberá justificar ante este Ayuntamiento la aplicación íntegra de las cantidades percibidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de subvención, en los términos recogidos en el convenio adjunto.

TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al beneficiario, a los efectos oportunos.

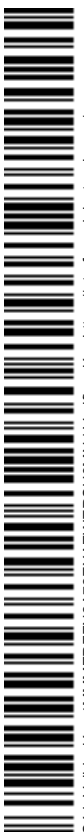
CUARTO: Dar traslado de la presente a la Tesorería e Intervención Municipal.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación para su firma y envío al libro oficial de Decretos.

ANEXO

EXPTE 7334/22

CONVENIO ENTRE LA AMPA LA ERMITA (C.E.I.P CLARA CAMPOAMOR) Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022.





En Atarfe, en fecha al margen

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España, s/nº, Atarfe (Granada).

DE OTRA, Doña Lourdes Elisabet Sierra Pérez, con DNI nº [REDACTED] Presidenta de la AMPA La Ermita, con C.I.F nº G18846642, y domicilio en Avda. Andalucía, s/nº, C.P 18230- Atarfe (Granada).

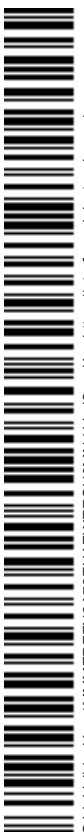
Y DE OTRA, D. José Antonio León Garrido, en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2,i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN:

I.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 (aprobado definitivamente y publicado en B.O.P nº 75 de fecha 21 /04/2022) en su aplicación presupuestaria 00326.48000.01 denominada "Subvención AMPA Clara Campoamor, existe consignación por importe de 3.500 €, para atender la financiación del Proyecto/actividad: "**Servicio de Control de Esfínteres a los diferentes CEIP del Municipio, 2022-23**" estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que La A.M.P.A La Ermita, del CEIP Clara Campoamor, con C.I.F. nº G18846642, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad: "**Servicio de Control de Esfínteres a los diferentes CEIP del Municipio, 2022-23**", donde se refleja un presupuesto de gastos por importe de 4.268 €, por lo que el importe subvencionado representa el 82 % del proyecto total.

III- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Conces Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa





subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 26/05/2022, con una vigencia para los años 2022-24, contempla la línea de subvención directa a AMPA La Ermita (Ficha 10).

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes la realización del Proyecto**, ** **"Servicio de Control de Esfínteres a los diferentes CEIP del Municipio, 2022-23"**, en los Centros Educativos de la localidad de Atarfe; Centros de Educación Infantil y Primaria: C.E.I.P. Atalaya, C.E.I.P. Clara Campoamor, C.E.I.P. Doctor Jiménez Rueda, C.E. I.P. Medina Elvira, Escuela Profesional Sagrada Familia (SAFA), C.E.I.P. Fernando de los Ríos, acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El Ayuntamiento de Atarfe concede de forma directa una subvención nominativa a la **AMPA La Ermita, del CEIP Clara Campoamor**, por un importe total de **3.500 €**, cuyo objeto es:

- Cubrir las necesidades de las familias con imposibilidad de desplazarse al colegio para cambiarle de muda si su hijo/a lo necesita.
- Atender las necesidades de aseo de los/as alumnos/as de Infantil que lo necesiten.
- Es por este motivo por lo que se les ofrece el servicio de una persona cualificada para ello, que se acerque al centro educativo y realice el cambio de muda del/la menor y de esta forma queden debidamente atendidos/as y en condiciones higiénicas óptimas para continuar con su jornada laboral.
- Se establece como **plazo para la realización de la actividad subvencionada** el curso escolar 2022-23 **(del 01/09/2022 a 30 /06/2023).**



Segunda. Recursos materiales y humanos para realizar el servicio del control de esfínteres, por la entidad beneficiaria.

- Recursos materiales

Para prestar el servicio de control de esfínteres, se dispondrá de toallitas y esponjas de un solo uso.

Asimismo, las familias que contraten el servicio pondrán a disposición de la monitora una mochila con una muda de ropa para el cambio necesario.

- Recursos humanos.

Se dispondrá de dos monitoras, con la formación necesaria, para la prestación de dicho servicio y que dispongan de carnet de conducir y vehículo para poder desplazarse de un centro a otro si fuese necesario para realizar los aseos.

- El servicio de control de esfínteres se prestará todos los días lectivos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercera. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que



determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.

h) La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación.

En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.

i) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.

j) Ante la indebida justificación de la subvención, la Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

k) La Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.



Cuarta. Financiación de las actividades subvencionadas.

La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Atarfe.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000.01, denominada SUBVENCIÓN AMPA La Ermita (C.E.I.P. Clara Campoamor), correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe para el ejercicio 2022.

Quinta. Régimen de garantías.

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Séptima. Justificación de la subvención.

A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que dispone el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones Municipales las entidades que perciban subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe deberán justificar aplicación de las cantidades percibidas con la siguiente documentación **(Anexo 3 que se acompaña)** en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 30/09/2023):

1.- Realización de una breve memoria que justifique la ejecución del proyecto o actividad subvencionada en la que se haga referencia a los



objetivos cumplidos, nº de participantes, fotografías, evaluación de los aspectos positivos y negativos que hayan podido darse, etc. **(Anexo 1 que se acompaña)**

2.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

3.- Presentación de un cuadrante con la relación global de las cantidades de las facturas presentadas acompañado de las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención). **(Anexo 2 que se acompaña)** cuyo importe total deberá como mínimo corresponderse con el gasto del procedimiento.

4.- Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.

5.- En caso de existir otros ingresos relacionados con la actividad o aplicación de fondos propios de la entidad deben hacerse constar por el tesorero.

6.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

7.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

8.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio para el periodo del Curso Escolar 2022/2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá



ser superior al valor de mercado (artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula anterior.

Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- Gastos derivados de la organización de las actividades desarrolladas por la AMPA "La Ermita".

- Gastos de personal contratado para el Proyecto (nóminas, seguros sociales).

Novena. Comprobación de valores.

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Forma de pago.

El abono de subvención se realizará en un único pago.

Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

Decimotercera. Modificaciones del Convenio.

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y del presente convenio requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

Decimocuarta. Seguimiento y coordinación del Convenio.





Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, deberá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el/la Concejala/la Delegado/a de Bienestar Social, y estará compuesto por: Responsable de la Área de Bienestar Social, Responsable de la Área Económica, Instructor del expediente y 2 representantes del AMPA "La Ermita".

Decimoquinta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación (hasta 30/09/2023).

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuenta de incumbran al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimosexta. Normativa reguladora.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales del Club así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras





Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

POR AMPA "LA ERMITA"

EL SECRETARIO

Lo manda y firma en Atarfe, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Atarfe, en fecha al margen.

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

